



RESOLUCION No. 620

(09 NOV 2012)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN

OBJETO A RESOLVER

Procede el Despacho del señor Gerente de Desarrollo Administrativo a resolver el recurso de reposición interpuesto por la señora MYRIAM ESPINOSA RAMIREZ contra la resolución policiva número cuarenta y ocho (48) de veinte (20) de enero de dos mil doce (2012), mediante la cual se ORDENA EL RTIRO DE UNA ACTIVIDAD POR LO TANTO EL CIERRE DEFINITIVO DE UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RESULTANDOS:

Mediante resolución policiva número cuarenta y ocho (48) de dos mil doce (2012) de dos mil doce se ordena el retiro de una actividad por lo tanto el cierre definitivo de un establecimiento de comercio, de propiedad de la señora **MIRYAM ESPINOSA RAMIREZ**, motivado en los siguientes aspectos: Que el presente proceso se inicia por informe provenientes de la estación de Policía, y declaración de descargos del señor **VICTOR ALFONSO CORREA**, quien manifestó ser el propietario del establecimiento, tienda, campo de tejo y Rockola.

Que mediante auto de fecha abril veintidós (22) de dos mil nueve (2009) se avoca el conocimiento de las diligencias, vinculando a la señora **MIRYAM ESPINOSA RAMIREZ**, quien manifestó ser la nueva propietaria del establecimiento, a quien se le escucho en declaración de descargos, requiriéndola para que dé cumplimiento a lo establecido en la Ley 232 de 1995.

Que mediante memorando 1117 de octubre trece (13) de dos mil nueve (2009) se ofició a la Gerencia de Planeación, en el sentido de conceptuar sobre el uso del suelo para el este establecimiento, remitiendo respuesta a este despacho mediante memorando No. 846 radicado en esta Oficina en fecha 27 de octubre de 2009, en donde se informó que la ACTIVIDAD DE CAMPO DE TEJO NO ES COMPATIBLE, CON LA ZONA DE TRATAMIENTO DE CENTRO POBLADO. y que la actividad podrá acogerse a plan de mitigación de impactos.

Que mediante acta de compromiso No.12 de fecha febrero diecinueve (19) de dos mil diez (2010) se otorgó plan de mitigación y se solicitó se allegara la demás documentación exigida por la Ley.

Que mediante escrito el señor **ABEL MONTAÑO** expone que el establecimiento de comercio, CANCHA DE TEJO DE SANTA INES, no ha cumplido con el horario para el funcionamiento del , el ruido producido por las mechas, con la rockola y la invasión de automóviles y bicicletas de las personas que frecuentan el lugar.

Que conforme la facultada otorgada mediante el Art. 182 no. 5 del acuerdo 21 de 2008, la Gerencia de Planeación e Infraestructura, con memorando No. 758 allego a este despacho el 24 de noviembre de dos mil once (2011), informe que el establecimiento de propiedad de la señora **MYRIAM ESPINOSA RAMIREZ**, se le otorgó un periodo de transición hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil once (2011), fecha en la cual se debe proceder al cierre de la actividad.

Que el artículo 65 del acuerdo 21 de 2008, establece "CIERRE DE ESATBLECIMIENTOS: todo establecimiento que no cumpla con el respectivo uso conforme la presente norma estará contraviniendo el Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Cajicá procediéndose al cierre del establecimiento por parte de la Gerencia de Desarrollo Administrativo o quien haga sus veces.

Obsérvese, que el plazo otorgado por la Gerencia de Planeación e Infraestructura ya se encuentra vencido y que aún persisten las quejas en contra del establecimiento denominado **CANCHA DE TEJO LA CARIÑOSA**, y que la actividad allí desarrollada controvierte lo establecido en el plan de ordenamiento territorial, puesto que la actividad no es permitida en dicho sector



Mediante escrito de fecha veinte (20) de febrero de dos mil doce 2012, la señora **MYRIAM ESPINOZA RAMIREZ**, presenta escrito, recurso de reposición, contra de la Resolución No. 048 del 20 de enero del año 2012 por medio de la cual se ordena el **RETIRO DE UNA ACTIVIDAD POR LO TANTO EL CIERRE DEFINITIVO DE UN ESTABLECIMIENTO**, el cual es sustentado de la siguiente manera: Manifiesta que en la actualidad está cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley 232 de 1995, como son: certificado de Cámara y Comercio, cancelación de Impuesto de Industria y Comercio, certificado de higiene, acta No. 34 mediante la cual la gerencia de planeación e infraestructura del municipio, me otorga plan de mitigación para el funcionamiento de mi actividad comercial.

Así mismo, la recurrente sostiene, que de faltar algún documento, se le debe otorgar los plazos que establece también la Ley 232 de 1995, para cumplir con lo faltante.

Que el establecimiento de comercio lleva funcionando más de diez años sin problema alguno y demostrado con los correspondientes documentos motivo por el cual la Gerencia de Planeación e Infraestructura me otorgo **PLAN DE MITIGACIÓN**, para poder continuar con el funcionamiento de mi actividad comercial y que no es como lo quiere hacer ver la resolución 048 de 2012, al determinar que se me otorgo un **PERIODO DE TRANSICIÓN**, que supuestamente se vencía el 31 de diciembre de 2011.

Así mismo, manifiesta la recurrente que el señor **ABEL MONTAÑO** ha presentado reiteradas quejas en contra de mi establecimiento, y que ustedes de una forma irresponsable las toman como pruebas, para demostrar que se ha incumplido el acta de compromiso, solicito se me haga un seguimiento para verificar que las pruebas son ciertas y que no son manipuladas por una persona quien sabe bajo qué interés.

La recurrente manifiesta que tiene todo el derecho a defenderse de las acusaciones hechas por el señor **ABEL MONTAÑO**, ya que dentro del debido proceso se debe establecer una defensa y una verificación de los hechos antes de tomar una decisión de cierre o traslado de una actividad.

Finalmente, la recurrente solicita que sean tenidas en cuenta sus apreciaciones y se ordene la suspensión del proceso, mientras se hace seguimiento al negocio para corroborar las quejas presentadas por el señor **ABEL MONTAÑO**.

Que mediante auto de fecha febrero 20 de dos mil doce (2012) se ordena oficiar a la Gerencia de Planeación a fin de aclarar el trámite dado al plan de mitigación otorgado al establecimiento de comercio denominado **CAMPO DE TEJO LA CARIÑOSA**, a fin de otorgar periodo de transición al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil once (2011).

Que mediante memorando AMC-IP-058 de fecha 27 de febrero de 2012, la doctora Teresita Palacio Buitrago Inspectora de Policía allego informe de la Estación de Policía, de la situación que se presenta durante el operativo realizado el 27 de febrero de 2012 en el establecimiento denominado la cariñosa (Campo de Tejo – Santa Inés), según el informe del señor comandante de la estación de Policía de Cajicá de fecha 30 de enero de 2012. En el cual se informa que realizando operativo (Plan de Control), registro a personas y control de menores de edad a los establecimientos de comercio el día 27 de enero de 2012. Se constató que siendo las 20:20 horas en establecimiento denominado la cariñosa Canchas de tejo, al notar la presencia de la Policía, la propietaria del establecimiento apago las luces y dejo con candado la puerta de ingreso de la entrada principal quedando en las canchas de tejo varias personas bebiendo y departiendo, ante tal violación del decreto Municipal No. 053 de junio 29 de 2011, en este orden de ideas a fin de verificar lo que estaba ocurriendo, ingresamos al sitio por una entrada estrecha, se observó a tres sujetos que salieron corriendo y saltaron una especie de barda de la parte posterior y corrieron por un potrero. A las demás personas que se encontraban en el establecimiento se les solicito que se retiraran del establecimiento ya que a esta hora debía estar cerrado y sin usuarios en su interior, personas que procedieron a salir del lugar, ya en la parte externa una señora de aproximadamente 43 años empezó a instigar a las personas que se encontraban en la parte exterior del establecimiento en contra del comandante de Policía y demás funcionarios de la Administración, dicha persona fue identificada como **MYRIAM ESPINOSA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.157.567 de Neiva.

Que mediante auto de fecha Abril 09 nueve de dos mil doce (2012), y teniendo en cuenta el escrito allegado por la señora **MYRIAM ESPINOSA RAMIREZ**, y teniendo en cuenta que es de vital



importancia establecer el trámite dado por la Gerencia de Planeación e Infraestructura para revocar el plan de mitigación y otorgar periodo de transición, siendo esta de vital importancia para entrar a resolver el recurso de reposición antes interpuesto, por lo anteriormente expuesto la Gerencia de Desarrollo Administrativo Ordena suspender el trámite del presente proceso y de los términos del mismo hasta que se obtenga respuesta de fondo por parte de la Gerencia de Planeación e Infraestructura.

Por otra parte, la Gerencia de Planeación e Infraestructura mediante resolución No. 0332 de 2012 de fecha 30 de mayo de 2012. **ESTABLECE EL PLAZO PARA EL TRASLADO Y/O CIERRE DE UNA ACTIVIDAD COMERCIAL.** En donde en su parte resolutive ordena, ARTICULO PRIMERO: conceder un término de un mes, contados a partir de la ejecutoria de la presente, para el respectivo cierre de la actividad o retiro definitivo del establecimiento CAMPO DE TEJO LA CARIÑOSA, Propiedad de la señora **MYRIAM ESPINOSA RAMIREZ.** ARTICULO SEGUNDO: informar de la presente decisión al propietario del predio como interesado de la misma.

Que mediante memorando AMC-970-12 de fecha Septiembre de 2012, la Oficina Jurídica Oficio a la Gerencia de Planeación a fin que allegara la Resolución No. 332 del treinta (30) de dos mil doce (2012) debidamente notificada, solicitud que fue reiterada mediante memorando AMC- GDA-830 de 2012 y memorando AMC-GDA-1010 de 2012.

Que mediante Memorando de AMC-014-0644-12 de fecha nueve (09) de octubre de dos mil doce 2012, y recepcionado en este despacho en fecha dieciocho (18) de octubre de 2012 el Gerente de Planeación e infraestructura envía copia del edicto por medio del cual se notifica a la señora **MYRIAM ESPINOSA RAMIREZ** de la Resolución No. 332- del 30 de mayo de 2012. Edicto el cual señala: En uso de las facultades legales que confiere el artículo 182 No. 5 del acuerdo 21 de 2008, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 40 del mismo y el artículo 45 del C.C.A, notifica por medio del presente edicto a la señora **MYRIAM ESPINOSA RAMIREZ,** el siguiente acto administrativo: **RESOLUCIÓN 0332 DEL 30 DE MAYO DE 2012,** mediante el cual se establece el plazo para el traslado y/o cierre de una actividad comercial.

Resolviendo: ARTICULO PRIMERO: conceder un término de un mes, contados a partir de la ejecutoria de la presente, para el respectivo cierre de la actividad o retiro definitivo del establecimiento CAMPO DE TEJO LA CARIÑOSA, Propiedad de la señora MYRIAM ESPINOSA RAMIREZ. ARTICULO SEGUNDO: informar de la presente decisión al propietario del predio como interesado de la misma. ARTICULO TERCERO: contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la expidió, en el acto de notificación y/o por escrito dentro de los cinco días siguientes a la misma Art: 47 C.CA. Notifíquese y Cúmplase. Estado fijado en fecha tres (03) de agosto de 2012 a las (8:00 AM en lugar público de la Gerencia de Planeación por el término de diez (10) días y se desfija el 21 de agosto de 2012 a las 5:00 pm.

Igualmente a las diligencias, se allega del Departamento de Cundinamarca Estación de Policía de Cajicá Oficio No. 1379-ESTPO 8-2 DISPOO 8-29 de fecha 06 de noviembre de 2012, en donde se informa, que el domingo 04 de noviembre del presente año, en el sector Santa Inés de la Vereda Chuntame, se presentó un incidente que dejo tres heridos los cuales se agredieron con pico de botellas. Según la comunidad del sector informa que los problemas en este establecimiento (Cancha de Tejo que estos incidentes se presentan cada ocho días. Y que además de ser cancha de tejo es utilizada como gallera y rockola, se anexa registro Fotográfico.

Una vez, se resolvió de fondo, por parte de La Gerencia de Planeación, este despacho entra a fallar lo que en Derecho corresponda.

CONSIDERANDOS:

Revisada toda la actuación procesal que antecede a lo largo de libelo, y teniendo en cuenta que al establecimiento **CAMPO DE TEJO DENOMINADO LA CARIÑOSA,** mediante resolución administrativa No. 332 de fecha mayo treinta (30) de dos mil doce 2012, se le otorgo PLAZO PARA TRASLADO/ YO CIERRE DE UNA ACTIVIDAD, otorgando un plazo de ejecutoria de un mes Contados a partir de la Ejecutoria de tal Acto Administrativo, y que el mismo se encuentra en firme.



En cuanto a lo señalado, por el recurrente en cuanto a las pruebas sustentadas se han tomado de forma irresponsable, este despacho advierte y le aclara que a las mismas se han surtido conforme al debido proceso y estricto cumplimiento de la ley, por tanto no se ha actuado de una forma irresponsable, las pruebas obrantes en este proceso se han allegado y analizado en debida forma, por tanto se desestima que el establecimiento no se haya presentado ningún incidente, pues es como se señaló en la parte de los resultandos se observa, las intervenciones de la fuerza pública al establecimiento.

Por todo lo anterior, y no encontrándose fundamento ni fáctico ni jurídico para reponer la decisión adoptada mediante acto administrativo No. 048 de enero veinte (20) de dos mil doce (2012), La Gerencia del Desarrollo Administrativo,

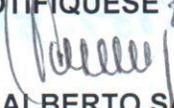
Por lo anteriormente expuesto, el Despacho del Gerente de Desarrollo Administrativo

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada mediante Resolución Policiva de fecha veinte (20) de enero de dos mil doce (2012), **POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL RETIRO DE UNA ACTIVIDAD Y POR LO TANTO EL CIERRE DEFINITIVO DE UN ESTABLECIMIENTO CAMPO DE TEJO Y VENTA DE LICOR, PORTAL DE SANTA INES Y/O LA CARIÑOSA de propiedad de la señora MYRIAM ESPINOSA RAMIREZ**

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ
GERENTE DEL DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Proyectó y Digitó: Jaime Eduardo Adames N.
Revisó y Aprobó: Dr. Ricardo Sánchez Rodríguez.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA	
131112	
En cajicá a _____ de _____ de _____	
Notifiqué personalmente el (la) <u>Res 620/09 Nov/2012</u>	
de fecha <u>A Personería Municipal</u>	
Impuesto firma el Notificado _____	
Gerente Administrativo _____	